

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

LA ANTIGUA, VER.

Cuenta Pública 2015

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	471
2. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	473
2.1. Resultado de la Fiscalización	475
2.1.1. Observaciones	475
2.1.2. Recomendaciones	481
2.1.3. Conclusión	484

ORIGINAL OREFIS

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación de la Cuenta Pública 2015 del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento).

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se llevó a cabo de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., fue presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entregó la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolló el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inició este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presentaran la documentación e hicieran las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se detectaron.
- E. No obstante, no fue posible concluir la Fase de Comprobación en el H. Ayuntamiento de La Antigua, toda vez que sus instalaciones se encontraban tomadas por servidores públicos del propio Ente Fiscalizable, detallando para tales efectos las circunstancias específicas, así como las acciones emprendidas por este Órgano de Fiscalización Superior, en el apartado de Resultado del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, que se presentó al H. Congreso del Estado en los términos previstos.

- F. Mediante el Decreto Número 920 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 4 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio dos mil quince, el H. Congreso del Estado estimó procedente suspender el procedimiento de Fiscalización Superior del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., a partir de la etapa de notificación del pliego de observaciones, prevista por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se realizó formalmente en fecha 1 de junio de 2016, contando con el término de 20 días hábiles previsto en el dispositivo legal en cita, para la solventación a que hubiera lugar, a partir del día 4 de octubre de 2016, fecha en que fueron liberadas las instalaciones del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver.
- G. Asimismo, se indicó que los resultados de la gestión financiera y comprobación de los objetivos de sus planes y programas del Ayuntamiento de La Antigua, Ver., quedarían comprendidos en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, en un apartado especial.
- H. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto Número 920 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el presente **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.**

2. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

Como se mencionó en el Preámbulo de este documento, con los resultados obtenidos de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a en que surtiera efectos la notificación para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Mediante oficio sin número de fecha 3 de junio de 2016 el H. Ayuntamiento, dio a conocer que las instalaciones del Palacio Municipal se encontraban en poder de servidores públicos del mismo, teniendo impedido el acceso a las instalaciones y a la documentación, para poder cumplir con la obligación de solventar las observaciones notificadas en los pliegos de observaciones, por lo que solicitaron una prórroga para tal efecto.

El ORFIS mediante oficio número DGAJ/662/06/2016 de fecha 28 de junio de 2016, señaló al H. Ayuntamiento, que en el momento en que fuera liberado el acceso a las instalaciones del Palacio Municipal, comenzaría a correr el término de los 20 días establecidos en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de que se llevara a cabo la solventación respectiva.

Dicha situación el ORFIS la hizo del conocimiento al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, mediante oficio número OFS/3709/07/2016 de fecha 20 de julio de 2016, sin que al respecto haya recibido pronunciamiento alguno.

Asimismo, mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2016, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, informó que las instalaciones de dicho Ayuntamiento continuaban en poder de servidores públicos del mismo, remitiendo reporte fotográfico del estado que guardaban las instalaciones.

Visto lo anterior, existía una imposibilidad de “fuerza mayor o caso fortuito”, en virtud de estar ante un hecho imprevisto al que no era posible resistir, al configurarse la concurrencia de dos factores:

- a) Un hecho imprevisible, esto es que, dentro de las circunstancias normales, no era posible contemplar por anticipado su ocurrencia; es decir, la toma de las instalaciones del H. Ayuntamiento por parte de servidores públicos del mismo; y
- b) Que dicho hecho fue irresistible; es decir, que para las autoridades municipales no fue posible evitar su acaecimiento ni superar sus resultados, ya que de haber actuado impidiendo dichos actos, las consecuencias pudieran haber sido mayores.

Por lo tanto, en atención a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad y proporcionalidad, imparcialidad, oficiosidad y buena fe, que rigen todo proceso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 24 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS estimó que no era posible continuar con el Procedimiento de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del H. Ayuntamiento, toda vez que a la fecha de la emisión del del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, los responsables de atender las observaciones determinadas no tenían acceso a las instalaciones del mismo para obtener la documentación respectiva que les permitiera atenderlas formalmente.

El continuar en esos términos con el Procedimiento de Fiscalización Superior, daría pie a la violación de los principios referidos, al dejar al H. Ayuntamiento, en completo estado de indefensión al no contar con los medios de defensa idóneos para llevar a cabo la solventación de las observaciones determinadas en el pliego respectivo; razón por la cual se estimó procedente suspender dicho proceso, a partir de la etapa de notificación del pliego de observaciones, prevista por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se tuvo por formalmente realizada en fecha 1 de junio de 2016, debiéndose contar el término de 20 días hábiles previsto en el dispositivo legal en cita, para la solventación a que hubiera lugar, a partir del momento en que fueran liberadas las instalaciones del H. Ayuntamiento; y así, los resultados de su gestión financiera y comprobación de los objetivos de sus planes y programas, quedarían comprendidos en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, en un apartado especial.

Lo anterior, previa Dictaminación de la Comisión Permanente de Vigilancia y autorización correspondiente que emita el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 126 fracciones I, II y III de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez que las instalaciones quedaron liberadas el H. Ayuntamiento dio cumplimiento al Decreto Número 920 donde se aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 4 de noviembre de 2016.

En cuanto a la Evaluación de la Eficiencia del Control Interno, Observancia del Marco Jurídico Normativo, Cumplimiento de Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamental, Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado y Evaluación del Cumplimiento programático, fueron informadas en su momento en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015.

A continuación, se da a conocer el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

2.1. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	11	8	19
TÉCNICAS	2	3	5
SUMA	13	11	24

2.1.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-016/2015/002 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones a las personas que abajo se citan, por concepto de deudores diversos, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación al 31 de diciembre de 2015.

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
606	01-01-15	Recaudación Zofemat Enero/15	\$2,864.00
660	04-02-15	Recaudación Zofemat Enero/15	19,060.00
711	03-03-15	Recaudación Zofemat Febrero/15	3,180.00
784	01-04-15	Recaudación Zofemat Marzo/15	3,566.00
849	04-05-15	Recaudación Zofemat Abril/15	2,119.00
906	02-02-15	Recaudación Zofemat Mayo/15	7,298.00
990	14-07-15	Recaudación Zofemat Junio/15	2,445.00
1025	05-08-15	Recaudación Zofemat Julio/15	1,496.00

1073	02-09-15	Recaudación Zofemat Agosto/15	14,309.00
1127	05-10-15	Recaudación Zofemat Septiembre/15	5,689.00
1210	02-12-15	Recaudación Zofemat Noviembre/15	<u>11,386.00</u>
TOTAL			\$73,412.00

Además, se determinó que el saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indica, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-05-01005 ZOFEMAT	\$37,895.10
1106-04-01089 Samuel Arcos Pérez	<u>5,000.00</u>
TOTAL	\$42,895.10

Debido a que con la documentación presentada en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, se verificó que cuentan con los comprobantes de pagos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, denominados “forma de ingreso para pago referenciado”, por un total de \$73,412.00; sin embargo, no presentaron el Registro contable por la cancelación de los deudores diversos señalados.

Observación Número: FM-016/2015/011 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, según registros contables realizados, mediante pólizas de diario No. 84 y 85 de fecha 31 de diciembre de 2015, realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación por considerarse inservibles.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Bienes muebles	\$2,034,164.37
Bienes inmuebles	<u>2,472,588.90</u>
TOTAL	\$4,506,753.27

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal, avalado mediante Acuerdo de Cabildo, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$4,506,753.57 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Observación Número: FM-016/2015/012 ADM

Se determinó que de acuerdo a estados financieros existen pasivos, que aún no han sido liquidados.

<u>No. DE CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-05-01104	Convenio CFE	\$88,826.34

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de un pago realizado a la CFE por \$23,956.65, sin embargo, no presentaron evidencia del registro contable que refleje la disminución del pasivo señalado.

Observación Número: FM-016/2015/014 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que el Ente Fiscalizable recaudó por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo-terrestre (ZOFEMAT) \$181,916.00, y no presentaron constancia del cumplimiento al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal para la Administración de los Derechos por el Otorgamiento de la Concesión y por el Uso o Goce de Inmuebles de la Zona Federal Marítimo-Terrestre, celebrado por el Gobierno Federal a través de la S.H.C.P. y el Gobierno del Estado de Veracruz.

Observación Número: FM-016/2015/015 ADM

Mediante compulsas realizadas al Instituto de Pensiones del Estado, se informó que no se ha remitido a dicho Instituto la documentación del Presupuesto de egresos y plantilla de personal 2015.

Así mismo, la cuenta 2-1-1-5-05-00 Pensiones y Jubilaciones, presenta un saldo pendiente de enterar proveniente de ejercicios anteriores por un monto de \$74,662.00.

FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (CONTINVER)

Observación Número: FM-016/2015/020 ADM

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$7,000,000.60 del programa Fondo de Contingencias Económicas 2015, el cual presentó inconsistencias y/o documentos faltantes en los criterios que abajo se citan.

1. SEGUIMIENTO.

1.1. No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable, haya contribuido a cumplir con la obligación de remitir o informar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "La SIOP", la siguiente información referente a la aplicación de apoyos económicos o garantías otorgadas a través del Fondo:

- a) Otorgar a la SEFIPLAN y a La "SIOP" copia de Acta de cabildo en donde se reconocen los proyectos y los montos a ejecutar con los recursos del fondo de acuerdo con los proyectos establecidos (clausula octava).
- b) Informar por escrito a la SHCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con los Fondos, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
- c) Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos. El Municipio tendrá que los datos de cada uno de los proyectos de inversión a su cargo en el "portal" de la SHCP, para que la "SIOP" revise y valide la información reportada.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)

Observación Número: FM-016/2015/023 ADM

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$19,601,582.90 del programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, el cual presentó inconsistencias y/o documentos faltantes en los criterios que abajo se citan.

1. SEGUIMIENTO.

1.1 No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable, haya contribuido a cumplir con la obligación de remitir o informar a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la siguiente información referente a la aplicación de apoyos económicos o garantías otorgadas a través del Fondo:

- a) Informar por escrito a la SHCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con los Fondos, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
- b) Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos. (Decima quinta).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-016/2015/028 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras y/o acciones que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Garantía de Vicios Ocultos.
- e) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- f) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
013	Drenaje pluvial en calle 7 de Enero, entre prolongación Revolución y Emiliano Zapata	a, b, c, d, e, f

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-016/2015/032 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable adquirió un edificio por \$1,350,000.00, del cual se carece del testimonio notarial que avale la propiedad municipal y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

<u>NO. PÓLIZA EGRESOS</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO/UBICACIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
9	25-05-2015	1er. pago de adq. mercado	\$192,500.00
6	11-08-2015	Serv. enajenación bienes(SAE)	145,000.00
7	11-08-2015	Pago total de mercado Framboyanes	<u>1,012,500.00</u>
		TOTAL	\$1,350,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron constancia notarial emitida por la Titular de la Notaria Pública No. 34 el 11 de octubre del 2016, donde se menciona que la escritura pública del inmueble arriba señalado, se encuentra en trámite y pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Observación Número: FM-016/2015/033 ADM

Se determinó que según sus conciliaciones y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2015, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican y un depósito en tránsito que aún no ha sido ingresado a la cuenta bancaria que abajo se señala.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No.</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
368139	Bancomer	FORTAMUN DF	008	29-12-15	Genaro Heredia	\$23,790.38

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS (HÁBITAT FEDERAL)

<u>No.</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
962972	Bancomer	HÁBITAT	014	28-12-15	Joaquín Hernández	\$81,919.26
962972	Bancomer	HÁBITAT	016	29-12-15	Gustavo Domínguez	33,993.80
962972	Bancomer	HÁBITAT	017	29-12-15	Gustavo Domínguez	<u>11,623.51</u>
					TOTAL	\$127,536.57

Observación Número: FM-016/2015/035 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, según registros contables realizados, mediante pólizas de diario No. 84 y 85 de fecha 31 de diciembre de 2015, realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación por considerarse inservibles.

DESCRIPCIÓN
Bienes muebles

MONTO DE REFERENCIA
\$5,771,155.09

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal, avalado mediante Acuerdo de Cabildo, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$5,771,155.09 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-016/2015/003 ADM

Descripción: Situación Física de la Obra.

Se determinó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo a cada uno de los fondos auditados listados a continuación del Municipio, por haber detectado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos destinados y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las obras. Incumpliendo, para los recursos de origen federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

Número de obra
2015300160702

Descripción

Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Cedros entre Azucenas y Pinos de la colonia Vicente López en la ciudad de Cardel, Municipio de La Antigua.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, ya que existen postes en las rampas de acceso para personas con capacidades diferentes y en el arroyo vehicular. Se presenta oficio número MLA/OPM/2016-01-11/0001, de fecha 11 de enero de 2016, signado por el Presidente Municipal y dirigido a la Comisión Federal de Electricidad de la Zona Veracruz, en el cual solicitan la reubicación de dichos postes; sin embargo dicha petición aún no ha sido atendida.

CONTINGENCIAS ECONÓMICAS

Número de obra	Descripción
2015300160807	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle David Flores entre Juan Rguez. Clara y Francisco Lara y Jovo Casas entre David Flores y Presidentes Municipales y J. Rguez. Clara de la colonia Riviera del Río, en la localidad de José Cardel.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA ya que existen postes en las rampas de acceso para personas con capacidades diferentes y en el arroyo vehicular. Se presenta oficio número MLA/OPM/2016-01-11/0001, de fecha 11 de enero de 2016, signado por el Presidente Municipal y dirigido a la Comisión Federal de Electricidad de la Zona Veracruz, en el cual solicitan la reubicación de dichos postes; sin embargo dicha petición aún no ha sido atendida.

Observación Número: TM-016/2015/004 ADM

Descripción: Integración del Expediente Técnico Unitario

En las obras revisadas no se integró en el expediente técnico unitario la documentación normativa correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable. En incumplimiento, para los recursos de origen federal, al artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen estatal, al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que soporte la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2

2.1.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-016/2015/001

Integrar la Cuenta Pública del ejercicio que se entrega al H. Congreso del Estado, con la información financiera relacionada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-016/2015/002

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los estados financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-016/2015/003

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-016/2015/004

Fortalecer los mecanismos de recaudación que permitan la notificación, cobro y/o recuperación de impuestos, contribuciones y derechos, para ejercer la facultad económico-coactiva, a efecto de abatir los saldos por rezago que afectan la posición financiera del Municipio.

Recomendación Número: RM-016/2015/005

Establecer a través del Órgano de Control Interno, políticas y lineamientos definidos que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-016/2015/006

Efectuar de manera periódica la conciliación de saldos de la deuda pública contratada y registrada en sus estados financieros, con los reportes emitidos por la institución que otorgó el crédito, con la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el H. Congreso del Estado y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que la información financiera refleje la situación real de las obligaciones contraídas.

Recomendación Número: RM-016/2015/007

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-016/2015/008

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-016/2015/001

Verificar que el contratista registre ante el IMSS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, la obra contratada.

Recomendación Número: RT-016/2015/002

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

Recomendación Número: RT-016/2015/003

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

2.1.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un probable daño a la Hacienda Pública Municipal, concluyendo lo siguiente:

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2015 del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2015 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.